

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00181-P-0000, caratulado "A.D.L. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de D.L.A.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 27 de mayo del corriente el interno D.L.A. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Que obra informe educativo, Informe labrado Criminología Acta 45/26 - de Establecimiento de Complejo Penitenciario Federal V - Senillosa, boletín de calificaciones de Centro Educativo Provincial Integral Nro. I, Informe de Tratamiento, Informe Técnico Criminológico, Informe Social, Informe Psicológico e Informe Laboral.-

Obra asimismo ACTA N° 45/26 (UR IV - C.P.F V) del Consejo Correccional, de la Unidad Residencial N° IV que en sus conclusiones establece; "*CONCLUSIÓN: Los integrantes de este Cuerpo Colegiado se expiden, por unanimidad de votos, en forma POSITIVA respecto del otorgamiento del estímulo educativo (artículo 140 de la Ley N° 24.660) al interno A.D. (L.P.U. N° 433.948/C).*"

II.- El Sr. Agente Fiscal dictaminó: "*Que vengo por el presente a contestar en tiempo y forma la vista conferida por ese Juzgado en relación a las peticiones incoadas por la Defensa del condenado de autos. (...). En segundo término, en lo relativo al pedido de aplicación del beneficio de Estímulo Educativo, de la compulsas de los informes técnico-criminológicos adunados a las actuaciones se desprende de manera fehaciente que el encartado A. ha cursado y aprobado regularmente los ciclos lectivos correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 del Nivel Medio de enseñanza. Por tal motivo, esta Fiscalía dictamina que corresponde hacer lugar al beneficio impetrado, otorgando un total de tres (3) meses de adelantamiento en las distintas fases de la progresividad del régimen penitenciario, en estricta observancia de lo estipulado por el artículo 140, inciso a) de la Ley N° 24.660. Por todo lo expuesto, solicito se tenga por contestada la*

*vista en legal tiempo y forma, disponiéndose la devolución de los obrados a su instancia de origen."*

III.- Conforme Boletín de calificaciones e Informe del Área de educación, el interno habría aprobado tres ciclos lectivos anuales, correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que A.D.L. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en tres (3) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional.-

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I.- Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en tres (3) meses para D.L.A., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a de la Ley 24.660.

II.- Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: D.L.A., condenado a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE RECLUSIÓN, cuyo vencimiento opera el 09/12/2026, se encontrará en mitad de condena a partir del 09/9/2024, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 09/05/2025 y a la Libertad Asistida a partir del 09/06/2026.-

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal  
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria